

ORDEN de 26 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para centros educativos concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón para la participación en los programas financiados con el Plan de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA) durante el año 2013 y se aprueban las bases reguladoras para su concesión.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 9.1, establece que el Estado promoverá programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general, reforzar las competencias básicas de los estudiantes, favorecer el conocimiento y aprecio por parte del alumnado de la riqueza cultural y lingüística de las distintas Comunidades autónomas, así como contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial en la compensación de desigualdades. Estos programas podrán llevarse a cabo mediante acuerdos o convenios entre las distintas Administraciones educativas competentes.

Uno de los programas de cooperación territorial que se ha desarrollado en nuestra Comunidad Autónoma desde el curso 2005-2006 es el Plan de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA), a través de los programas de apoyo y refuerzo, y de acompañamiento escolar, el cual se desarrolla tanto en centros públicos como concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, atribuye a este Departamento competencias en materia de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón mediante el fomento y apoyo de programas de experimentación, innovación e investigación educativa, así como el diseño de planes, programas y proyectos para lograr la igualdad de oportunidades en educación, y para fomentar la atención a la individualidad de los alumnos.

En la Conferencia de Educación celebrada el día 18 de julio de 2012, se acordó el destino de los fondos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2013, en relación con los diferentes programas de cooperación territorial. El presupuesto global del Plan PROA para 2012 asciende a 60.000.000 euros, de los cuales 1.340.475 euros corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta orden tiene por objeto establecer el procedimiento de concesión de ayudas para desarrollar el programa de acompañamiento escolar en centros concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón en los que exista un número significativo de alumnado con necesidades de apoyo derivadas de su entorno cultural.

El artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que, como consecuencia de su especificidad, las convocatorias de determinadas subvenciones puedan incluir las bases reguladoras de las mismas.

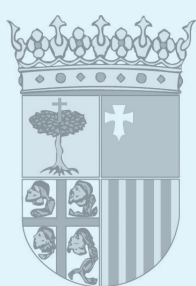
El Programa PROA es un Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Por lo tanto, en la Conferencia de Educación la que acuerda antes del inicio de cada curso escolar su continuidad y las características del programa (presupuesto, modalidades, centros destinatarios, etc). Por lo tanto, las bases reguladoras pueden variar cada curso escolar; esta especificidad aconseja que se establezcan conjuntamente con la convocatoria.

El artículo 2.2 del Decreto 336/2011, de 6 octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, habilita a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para establecer las bases reguladoras de las subvenciones gestionadas por el Departamento. De acuerdo con ambos preceptos, la presente orden incluye tanto la convocatoria de ayudas para centros concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón para participar en el Plan de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA) durante el año 2013 como las bases reguladoras para su concesión.

En su virtud, previo Informes de la Secretaría General Técnica de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, a propuesta del Director General de Política Educativa y de Educación Permanente, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para centros concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón para participar en el programa de acompaña-



miento escolar del Plan de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA), durante el año 2013, y se aprueban las bases reguladoras para su concesión.

2. Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

Artículo 2. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar estas ayudas para el año 2013, los titulares de centros docentes privados concertados de Aragón que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que escolaricen, en régimen de concierto, a un número significativo de alumnos que cursen los dos últimos ciclos de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria con necesidades de apoyo derivadas de su entorno cultural.
- b) Que manifiestan su voluntad de implantar el programa de acompañamiento escolar de acuerdo con lo previsto en esta orden.

Artículo 3. *Descripción del programa de acompañamiento escolar.*

1. El programa de acompañamiento escolar persigue mejorar los resultados escolares y favorecer la socialización en el centro de los siguientes alumnos:

- a) Alumnado de los dos últimos ciclos de educación primaria que presenta dificultades y problemas en el aprendizaje o que carece de hábitos y destrezas para el estudio.
- b) Alumnado de educación secundaria obligatoria que presenta dificultades y problemas en el aprendizaje o que carece de hábitos y destrezas para el estudio.

2. Los alumnos son seleccionados por el equipo de profesores del centro y especialmente el tutor.

3. La incorporación de los alumnos propuestos deberá ir acompañada de un escrito de aceptación y compromiso expreso por parte de la familia de que el alumno asistirá regularmente a las actividades previstas en el programa. Del mismo modo, los centros informarán regularmente a las familias en relación a la evolución de sus hijos en estas actuaciones.

Artículo 4. *Gestión del programa de acompañamiento escolar.*

1. El programa de acompañamiento escolar se llevará a cabo a través del profesorado del centro.

2. Cada grupo de alumnos que se constituya para el acompañamiento tendrá un mínimo de ocho y un máximo de doce. En un mismo grupo podrán estar alumnos de distintos cursos siempre que el equipo de docentes lo considere oportuno.

3. Las actividades de este programa serán realizadas por los alumnos fuera de su horario lectivo, destinando a este efecto cuatro horas.

4. Una vez autorizada la implantación de un programa en un centro determinado, el Director del centro designará un coordinador del programa que se encargará de las tareas de planificación, coordinación, seguimiento, evaluación y elaboración de materiales.

5. Asimismo, el Director designará los profesores que se harán cargo de las funciones y tareas que resulten de su aplicación y desarrollo.

Artículo 5. *Cuantía de la ayuda.*

1. Cada centro beneficiario recibirá una ayuda máxima de 15.000 euros, con la que se financiarán hasta un máximo de 6 grupos por centro (2.500 euros/grupo). Cada grupo tendrá un profesor responsable.

2. Son gastos subvencionables:

- a) Pagos al coordinador del programa PROA.
- b) Pagos a los profesores del programa PROA.
- c) Gastos de material y oficina relacionados con el Programa.

La realización de los gastos subvencionables se llevará a cabo teniendo en cuenta el Plan de racionalización del gasto corriente de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La convocatoria se financiará con cargo al crédito disponible en la partida 18030 4222 480088 39047 por un importe máximo de ciento veinte mil euros (120.000 €) del presupuesto del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del ejercicio 2013, proveniente del Plan de Refuerzo, Orientación y Apoyo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 6. *Solicitudes.*

1. El Director del centro que desee participar en esta convocatoria deberá completar una solicitud electrónica mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>,



accesible desde la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>) y deberá imprimirse para su presentación.

2. La solicitud (anexo I) así como la declaración de datos adjunta (anexo II) y la documentación que se relaciona en el siguiente apartado irá dirigida a los respectivos Servicios Provinciales de Educación, pudiendo utilizar para su envío cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente.

Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

3. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Proyecto de funcionamiento del programa de acompañamiento escolar, conforme al modelo previsto en el anexo III.
- b) Certificado expedido por el Director del centro en el que figure la notificación del Programa al Claustro de profesores y al Consejo escolar para su aprobación.

4. La solicitud, la declaración de datos y la documentación exigida deberán presentarse en papel en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Artículo 7. *Valoración de los proyectos.*

1. Dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los proyectos presentados serán valorados por una Comisión provincial con la siguiente composición:

- a) Presidente: el Director del Servicio Provincial o persona en quien delegue.
- b) Vocales: un Inspector de educación, el Jefe de la Unidad de Programas Educativos y el Asesor de PROA.
- c) Secretario: un funcionario de la Unidad de Programas Educativos.

2. La Comisión Provincial valorará cada uno de proyectos de acuerdo con los criterios indicados en anexo IV.

3. En caso de empate de puntuaciones, tendrán preferencia los centros:

- a) Que hayan realizado el PROA en cursos anteriores.
- b) Que tengan mayor puntuación en los criterios 1, 2, 3, 5, 6 y 4 del anexo IV, por ese orden.

4. Dentro de los cinco días siguientes a la propuesta de la Comisión, el Director del Servicio Provincial remitirá a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente la relación de los proyectos ordenados de mayor a menor puntuación.

Artículo 8. *Selección de los centros.*

1. Una Comisión de selección propondrá al Director General de Política Educativa y Educación Permanente los centros concertados que van a participar en el programa de acompañamiento escolar, indicando la valoración final de los proyectos.

2. La Comisión de selección estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidente: La Jefe del Servicio de Innovación y Orientación educativa.
- b) Vocales: dos representantes de cada uno de los Servicios Provinciales de Educación, uno perteneciente a la Inspección Educativa y otro a la Unidad de Programas.
- c) Asesora técnica de Orientación Educativa.
- d) Secretario: un funcionario de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.

Artículo 9. *Resolución de la convocatoria.*

1. El Director General de Política Educativa y Educación Permanente elevará a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria, con indicación de los centros seleccionados y los excluidos.

2. La relación de solicitudes seleccionadas y excluidas será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" y difundida a través de la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>.

3. Los Directores de los Servicios Provinciales remitirán a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente los proyectos de los centros seleccionados esca-



Artículo 10. *Aceptación de las ayudas.*

1. Los centros seleccionados deberán aceptar expresamente la subvención, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.
2. El plazo para formalizar la aceptación de la ayuda es de 10 días desde la publicación de la correspondiente orden de resolución.
3. En caso de no aceptación en plazo, de renuncia posterior o de incumplimiento, la subvención será ofrecida, a los siguientes solicitantes, por orden de prelación, que figuren en la correspondiente lista de reserva.

Artículo 11. *Plazo y forma de justificación.*

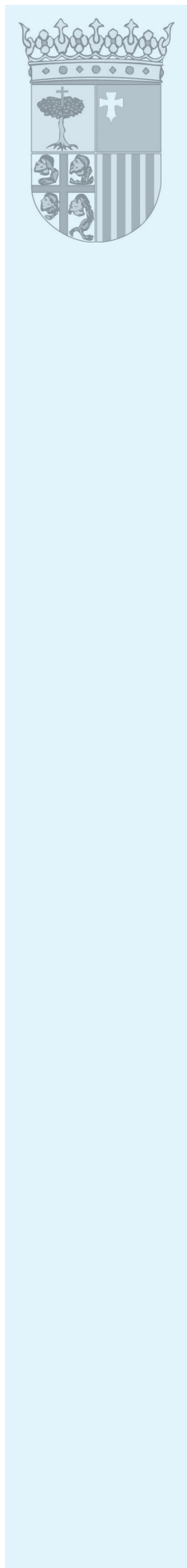
1. El pago de la subvención se realizará después de que los centros beneficiarios remitan a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, antes del 15 de septiembre de 2013, la siguiente documentación:
 - a) Facturas y documentos originales acreditativos del gasto efectuado, a nombre de la entidad y fechadas en el año 2013, y justificantes del pago, así como relación de justificación del gasto.
 - b) Un avance de los gastos que se prevén asumir hasta 31 de diciembre de 2013, para el desarrollo del Programa, que no podrán suponer más del 80% del coste total del Programa.
 - c) Un certificado en el que se declare la obtención o no de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados y acredite haberse cumplido la finalidad de la subvención.
2. Los centros beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente antes del 15 de enero de 2014, las facturas y documentos originales acreditativos del gasto efectuado, a nombre de la entidad, realizados desde la fecha de justificación y el 31 de diciembre de 2013, y justificantes del pago, así como relación de justificación del gasto.
3. Los centros beneficiarios deberán incluir de manera preferente en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar el programa la indicación "Actividad realizada en colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte".
4. La justificación de los gastos se ajustará a lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
5. El importe de la subvención no podrá superar el coste de la actividad aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados.
6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
7. Corresponde al Director General de Política Educativa y Educación Permanente expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Artículo 12. *Seguimiento y evaluación de los programas.*

1. Los centros educativos cumplimentarán a lo largo del curso los cuestionarios o informes que les pudieran ser remitidos y participarán en las reuniones a las que pudieran ser convocados para el seguimiento de los programas.
2. A la conclusión del curso escolar los centros incorporarán a la Memoria anual un Informe de evaluación del programa.
3. En el citado informe de evaluación se incluirá el anexo V sin perjuicio de que esta información sea reclamada por la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente a través de los Servicios Provinciales.

Artículo 13. *Control y seguimiento.*

1. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden y en la Ley General de Subvenciones producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas, y el beneficiario deberá reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.
2. Los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Comunidad Autónoma de Aragón y están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcio-



narios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.

Zaragoza, 26 de abril de 2013.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD**

**PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR
Centros concertados**

Don/Doña.....con N.I.F.
Como representante de
Con N.I.F. y dirección en
en su calidad de

SOLICITA

Sea concedida una ayuda económica para participar en el Programa de acompañamiento escolar del Plan de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA) durante el año 2013, según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios adjunta.

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el fichero "Subv. D.G. Política Educativa y E.P." cuya finalidad es "recoger datos de carácter personal para gestionar subvenciones y ayudas convocadas por esta Dirección General". El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es: Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, Avda. Gómez Laguna, 25, planta 2, 50009 Zaragoza, y en los Servicios Provinciales del Departamento: Pz Cervantes, nº 1 22003 Huesca- Tfno: 974 293 300; C/ San Vicente de Paúl, 3 44002 Teruel- Tfno: 978 641 250; C/ Juan Pablo II, 20 50009 Zaragoza- Tfno: 976 716 400; todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En.....a....de...de 2013.

Fdo:

(Firma del Director/a del Centro)

SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DE _____



**ANEXO III
PROYECTO DE FUNCIONAMIENTO**

Plan de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA)
(Cumplimentar todos los apartados)

PROGRAMA: Programa de Acompañamiento escolar en centros concertados

Nombre del Centro: _____ Código _____

Dirección: _____

Localidad: _____ CP: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ E-mail: _____

Web: _____

DATOS DEL COORDINADOR

Nombre y apellidos: _____

DNI: _____ e-mail: _____

DATOS ALUMNOS

Curso	Alumnos del centro		Alumnos del programa			
	Nº Grupos	Nº Alumnos	Nº Grupos	Nº Alumnos	Días semana	Horario
1º ESO						
2º ESO						
3º ESO						
4º ESO						
3º Primaria						
4º Primaria						
5º Primaria						
6º Primaria						

NÚMERO TOTAL DE GRUPOS PROA EN PRIMARIA:

NÚMERO TOTAL DE GRUPOS PROA EN SECUNDARIA:

DATOS DEL PROFESORADO

Profesorado	Nombre y apellidos	Adscripción (Primaria/Secundaria)	DNI	Nº horas PROA
Coordinador				
Profesor_1				
Profesor_2				
Profesor_3				
Profesor_4				
Profesor_5				
Profesor_6				

PROYECTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO

1. Destinatarios del plan y objetivos a conseguir.
2. Índice sociocultural de la evaluación censal de diagnóstico del curso 2011-2012.
(Los centros que presenten el programa para alumnos de las dos etapas, indicarán la media del índice sociocultural de ambas etapas.)
3. Porcentaje de casos de toda la etapa en seguimiento por absentismo escolar (datos del curso 2011-2012):
 Primaria: $\frac{\text{N}^\circ \text{ de alumnos de E. Primaria en seguimiento por abse.} \times 100}{\text{N}^\circ \text{ total de alumnos de E. Primaria}}$
 Secundaria: $\frac{\text{N}^\circ \text{ de alumnos de ESO en seguimiento por abse.} \times 100}{\text{N}^\circ \text{ total de alumnos de ESO}}$
4. Porcentaje de no promociones en el curso 2011-2012:
 Primaria: $\frac{\text{N}^\circ \text{ de alumnos de 2}^\circ, 4^\circ \text{ y } 6^\circ \text{ que no promocionaron} \times 100}{\text{N}^\circ \text{ total de alumnos de 2}^\circ, 4^\circ \text{ y } 6^\circ}$
 Secundaria: $\frac{\text{N}^\circ \text{ de alumnos de ESO que no promocionaron} \times 100}{\text{N}^\circ \text{ total de alumnos de ESO}}$
5. Porcentaje de profesores de la etapa que consideran adecuado el programa para los objetivos que persigue:
 Primaria: $\frac{\text{N}^\circ \text{ de profesores de la etapa de E. Primaria que aceptan el programa} \times 100}{\text{N}^\circ \text{ total de profesores de la etapa de E. Primaria}}$
 Secundaria: $\frac{\text{N}^\circ \text{ de profesores de ESO que aceptan el programa} \times 100}{\text{N}^\circ \text{ total de profesores de ESO}}$
6. En el caso de ESO:
 - o Porcentaje de alumnos matriculados en 2011-2012 que tenían 16 o más años ese curso y que, sin haber obtenido titulación, no se han matriculado en 2012-2013 en la etapa obligatoria.
 $\frac{\text{N}^\circ \text{ de alumnos de 16 o más años en 2011-12} \times 100}{\text{N}^\circ \text{ total de alumnos de 16 o más años en ESO en 2011/12}}$
 - o Porcentaje de alumnos de 4º de ESO que no obtuvieron el Título de Graduado en ESO:
 $\frac{\text{N}^\circ \text{ de alumnos de 4}^\circ \text{ de ESO que no titularon} \times 100}{\text{N}^\circ \text{ total de alumnos de 4}^\circ \text{ de ESO}}$

En _____, a ___ de _____ de 2013

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: _____



**ANEXO IV
CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR**

Los Servicios Provinciales valorarán los proyectos para el desarrollo del Programa de acompañamiento escolar según los siguientes criterios de acuerdo con los índices y porcentajes indicados por cada centro en el Proyecto presentado, asignando a cada uno una puntuación de uno a cinco.

Centro:

Código de centro:

Localidad:

Provincia:

	1	2	3	4	5
1. Índice sociocultural de la evaluación censal de diagnóstico del curso 2011-2012. 1: Más de 2 2: Entre 1,5 y 2 incluido 3: Entre 1 y 1,5 incluido 4: Entre 0 y 1 incluido 5: Menor ó igual que 0					
2. Porcentaje de casos, de toda la etapa, en seguimiento por absentismo escolar (2011-2012). 1: Entre 0 y 2 % incluido 2: Entre 2 y 5 % incluido 3: Entre 5 y 10 % incluido 4: Entre 10 y 20 % incluido 5: Más del 20 %					
3. Porcentaje de no promociones 2011-2012: 1: Entre 0 y 2 % incluido 2: Entre 2 y 5 % incluido 3: Entre 5 y 10 % incluido 4: Entre 10 y 20 % incluido 5: Más del 20 %					
4. Porcentaje de profesores de la etapa que aceptan el Programa. 1: Entre 0 y 20 % incluido 2: Entre 20 y 40 % incluido 3: Entre 40 y 60 % incluido 4: Entre 60 y 80 % incluido 5: Entre 80 y 100 %					
5. Porcentaje de alumnos matriculados en 2011-2012 que tenían 16 o más años ese curso y que, sin haber obtenido titulación, no se han matriculado en 2012-2013 en la etapa obligatoria. 1: Entre 0 y 5 % incluido 2: Entre 5 y 10 % incluido 3: Entre 10 y 15 % incluido 4: Entre 15 y 20 % incluido 5: Más del 20 %					
6. Porcentaje de alumnos de 4º de ESO que no obtuvieron el Título de Graduado en ESO en 2011-2012. 1: Entre 0 y 10 % incluido 2: Entre 10 y 15 % incluido 3: Entre 15 y 25 % incluido 4: Entre 25 y 30 % incluido 5: Más del 30 %					



ANEXO V

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR
Centros concertados
EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

PROGRAMA: _____

Nombre del centro: _____ Código: _____

RECOGIDA DE DATOS POR TRIMESTRE:

Trimestre: _____ del curso: _____

Nivel	Nº total de alumnos en el programa	Nº de alumnos con NEE en el programa	Porcentaje de alumnos sobre el total del nivel	Porcentaje de alumnos del programa que han aprobado		Situación académica respecto al grupo: - Mejorada - Sin cambio - Empeorada	Situación social respecto al grupo: - Mejorada - Sin cambio - Empeorada
				Leng	Mate.		

Asistencia de los alumnos al programa:

Nivel	$\frac{\text{Nº de alumnos de ese nivel en PROA que asisten con regularidad} \times 100}{\text{Nº total de alumnos de ese nivel en PROA}}$

Nivel	Porcentaje de alumnos participantes que han mejorado sus resultados en las áreas/materias trabajadas, en comparación con el momento en el que iniciaron el programa	Porcentaje de alumnos participantes que han mejorado su hábito de trabajo y dominio de las técnicas de estudio, en comparación con el momento en el que iniciaron el programa

En el caso de final de ciclo en Primaria y de curso en Secundaria Obligatoria:

Nivel	Porcentaje de alumnos del programa que promocionan (en junio o septiembre)	Porcentaje de alumnos de los cursos de referencia que promocionan (en junio o septiembre) (1)

(1) Sin considerar en el total a los alumnos del PROA.

En el caso de cuarto de Secundaria Obligatoria:

Nivel	Porcentaje de alumnos del programa que obtiene el Título de Graduado en ESO	Porcentaje de alumnos de los cursos de referencia que obtiene el Título de Graduado en ESO (2)
4º ESO		

(2) Sin considerar en el total a los alumnos del PROA.